



CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de San Pedro de Jujuy

San Pedro de Jujuy, 21 de Junio de 2018

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY, EN USO DE LAS POTESTADES CONFERIDAS POR LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE, EN SU ARTICULO 97º "DE LAS ORDENANZAS", SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1188/2018

ARTICULO 1º: Modifíquese el sentido de circulación de la calle Pacará del barrio Providencia, en el tramo comprendido entre las Avenidas San Luis y Tarco, quedando de un solo sentido, de SUR a NORTE.-

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, deberá efectuar la correspondiente señalización.-

ARTICULO 3º Modifíquese Ordenanza y otra disposición que disponga lo contrario a la presente.-

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, deje al Digesto y Registro Municipal, publíquese en Boletín Oficial, dese a publicidad y cumplido archívese.-

Boletín 219- Pág. 02.

ARTICULO 5º: Para el cumplimiento de sus objetivos, la Presidencia del Concejo Deliberante dispondrá del personal idóneo y de las instalaciones adecuadas para la eficiente prestación de los servicios inherentes.

De su funcionamiento

ARTICULO 6º: El horario del funcionamiento de la Biblioteca y Archivo del Concejo Deliberante será el establecido para la atención al público.

De los préstamos

ARTICULO 7º: El personal que fuera designado para cumplir funciones en la Biblioteca y Archivo del Concejo Deliberante es el único autorizado para dar en préstamo la documentación requerida.

ARTICULO 8º: Los préstamos son personales e intransferibles.

ARTICULO 9º: Los préstamos serán exclusivamente para la sala de lectura y revisten el carácter de público. En consecuencia, los interesados solo podrán consultar el material previa presentación de Credencial Oficial o su Documento de Identidad Nacional, sin perjuicio de otras disposiciones de que pueda disponer la Presidencia del Concejo Deliberante, cual será retenido hasta la devolución de lo requerido.

ARTICULO 10º: Los préstamos para fuera de la sala de lectura deberán ser autorizados previamente por la Secretaria Parlamentaria y los pedidos se harán por escrito.

De las facultades del Presidente

ARTICULO 11º: El Presidente del Concejo Deliberante tendrá facultades para concertar acuerdos con el Departamento Ejecutivo Municipal u organismos y/o instituciones públicas municipales, provinciales o nacionales con propósitos análogos a los estatuidos por la presente Ordenanza, a efectos de promover a la capacitación del personal

asignado, proveer al acrecentamiento del patrimonio bibliográfico, gestionar fondos o subsidios destinados a su mejoramiento o subsidios destinados a su mejoramiento y, en general, para la concreción de ideas y propuestas que redunden en beneficio de ella.

Disposiciones Transitorias

PRIMERA: Crease en el ámbito de Biblioteca y Archivo del Concejo Deliberante de la ciudad de San Pedro de Jujuy la sección: BIBLIOTECA 2 DE ABRIL, HEROES DE MALVINAS la que dispondrá de toda documentación o respaldo historiográfico relativo a la Guerra de Malvinas.

SEGUNDA: A estos efectos, téngase por legítima proveedora de documentación oficial referente, a la Asociación de Ex Combatientes y Familiares de Caídos de Malvinas “2 de Abril de nuestra ciudad y de la Provincia de Jujuy, con Personería Jurídica Provincial, Personería Jurídica Municipal y de la Federación de Veteranos de Guerra de la República Argentina, sin perjuicio de otras adquisiciones afines que puedan efectuarse a futuro.

Disposiciones Finales

ARTICULO 12º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, dese al Digesto y Registro Municipal, a la Asociación de Ex Combatientes de Caídos en Malvinas “2 de Abril”, publíquese en el Boletín Oficial, dese a publicidad, cumplido, archívese.

Publicado en Boletín 216 pag.10 el 12 de julio 2018

